

Superior de Turismo (CONSETUR), para la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 754-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Fundación Visión Futura, con su domicilio en Santo Domingo, D. N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 754-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION VISION FUTURA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2004.

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 755-04 que autoriza al Ayuntamiento de Esperanza a vender a la señora Luz del Alba Madera, un solar de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 755-04

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Esperanza a vender a la señora **LUZ DEL ALBA MADERA**, un solar que está dentro de la Manzana No. 1, del D.C. No. 2, municipio de Esperanza, designación municipal de solar No. 753, con un área corregida de quinientos cincuenta punto noventa y nueve metros cuadrados (550.99), con las colindancias a seguir: al Norte: Casilda Taveras; al Este: Calle Francisco de Jesús García; al Sur: Francisca Vda. Mena; al Oeste: Su fondo, por un valor total de Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Nueve pesos con 00/100 (RD\$55,099.00).

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA